DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DICTAMEN DGOC N° 04/2018

A : **Abg. Ernesto Benítez Alvarenga,**
Encargado de Despacho

De : **Sr. Luis Carlos Castillo, Director General**
Dirección General Operativa de Contrataciones

Asunto: **Renovación de Locaciones de inmuebles determinados: Centros Abiertos y de Protección de la Dirección del Programa Abrazo, PAINAC, y depósito de la SNNA.**

Fecha : 28/02/2018

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones en concordancia con las disposiciones del decreto reglamentario 21909/03 modificado por el decreto 5174/05, 6225/11 y 3719/15, y la Resolución DNCP N° 458/12 eleva el presente escrito, a los efectos de presentar dictamen sobre la renovación de los **Contratos SNNA N° 03/2016, N° 04/2016, N° 05/2016, N° 06/2016, N° 10/2016, N° 13/2016, y N° 17/2016** correspondientes a locaciones de inmuebles determinados para centros abiertos y de protección de la Dirección del Programa Abrazo y PAINAC, así como un depósito de la SNNA.----------

I ANTECEDENTES

Que, por Memorándum DCML-DGOC N° 04/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre la proximidad de vencimiento de los contratos **N° 03/2016, N° 05/2016, N° 06/2016,** y **N° 13/2016**, suscriptos entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la asociación Hay un Niño en tu Camino, el Sr. Antonio Báez Méndez, Sra. Digna Edi Cardozo de Salinas, y el Sr. Eduardo Roberto Chávez Cáceres, respectivamente. Dicho informe fue puesto a conocimiento de la Dirección del Programa ABRAZO conforme Memorándum DGOC N° 38/2018 de fecha 11 de enero de 2018.----------

Que, por Memorándum DCML-DGOC N° 06/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre la proximidad de vencimiento de los contratos **N° 04/2016 y N° 17/2016**, suscriptos entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y la Sra. María Carmen Canale y la Compañía de Desarrollo Inmobiliario S.A., respectivamente, y corresponden a la Sede Central y al depósito de la SNNA. Dicho informe fue remitido a la Dirección General de Administración y Finanzas conforme Memorándum DGOC N° 40/2018, e igualmente, por Memorándum DMCL-DGOC N° 10/2018 y Memorándum DGCO N° 88/2018. Finalmente, por Memorándum DGAF N° 168/2018 de fecha 30 de enero de 2018, la Dirección General de Administración y Finanzas remite el Memorándum DA N° 79/2018

de la Dirección Administrativa en la cual se solicita la renovación de los locales de la Sede Central y Depósito de la SNNA.----------

Por último, por Memorándum DCML-DGOC N° 05/2018 de fecha 11 de enero de 2018, el Departamento de Compras Menores y Locaciones informa sobre la proximidad de vencimiento del contrato N° 10/2016 suscripto entre la SNNA y el Sr. Oscar Luis Tuma, y que corresponde al Centro Refugio del Programa PAINAC, y dicho informe se remite por Memorándum DGOC N° 39/2018 a la Dirección General de Protección y Promoción de Derechos en fecha 11 de enero de 2018._____

Así también, esta Dirección General Operativa de Contrataciones remitió a cada uno de los locadores, la propuesta de renovación de los contratos por el periodo desde el 01/03/2018 al 29/02/2020, a fin de contar con su acuerdo para proseguir con los trámites de rigor, en el caso del locador Oscar Luis Tuma la renovación propuesta fue de 6 (seis) meses, a pedido de la Dirección General de Administración y Finanzas conforme Memorándum DGAF N° 266/2018.----------

Que, cada uno de los locadores presentó por escrito su común acuerdo para proceder a la renovación de los contratos en la forma propuesta.----------

Que, a fin de apreciar la importancia de las necesidades que se pretenden satisfacer con la mencionada solicitud de renovaciones de locación de inmuebles determinados realizado por la Dirección del Programa Abrazo y la Dirección General de Protección y Promoción de Derechos, a continuación se expone el contexto y objetivos principales de dichas dependencias.----------

El Programa ABRAZO tiene como objetivo la atención integral de niños, niñas y adolescentes; para el efecto, se habilitan los Centros Abiertos y Centros de Protección a fin de albergar transitoriamente a los niños de población vulnerable, en situación de calle, razón por la cual es importante brindarles un lugar adecuado, cómodo y salubre para el desarrollo de sus actividades y la concreción de los fines del programa.----------

Que, el Programa ABRAZO es un programa de Estado para prevención, intervención y protección a niños, niñas y adolescentes que realizan actividades económicas en espacios públicos, olerías, vertederos y agricultura. ----------

Que, el Programa ABRAZO es una iniciativa de la sociedad civil que se desarrolla desde abril de 2005 al 2007 en organizaciones no gubernamentales y desde el año 2007 paso a la Secretaría de Acción Social para luego en noviembre del año 2008 pasar a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia para brindar una respuesta integral a la realidad de niños y niñas menores de 14 años, en situación de trabajo infantil en la capital y otras ciudades del país.----------

Luis Carlos Casim
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Que, el programa Abrazo se realiza en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Pobreza. Está coordinado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, desde noviembre de 2008, a partir del Decreto Presidencial N° 869/2008 y forma parte de la Red de Protección y Promoción Social. ----------

Que, Abrazo, fue declarado en 2010, como uno de los 11 programas emblemáticos de la Propuesta de Políticas de Desarrollo Social "Paraguay 2020".----------

Que, en sus inicios el programa contó con el apoyo técnico y financiero del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y de otros organismos internacionales. Desde el año 2012 articula actividades a través de municipios y servicios públicos de todo el país. Actualmente trabaja de manera conjunta con municipios de Tobatí, Encarnación, Hernandarias, Ciudad del Este, Itauguá, entre otros.----------

El Programa de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes que Viven en las Calles (PAINAC) inició sus actividades en agosto de 2008, y desde ese momento atiende a las niñas, niños y adolescentes que viven en las calles, y han perdido vínculos con sus familias, o cuyos vínculos, por diversas causas, se han vuelto tan negativos que los han llevado a tomar la decisión de arriesgarse y vivir en las calles.----------

El objetivo de PAINAC es disminuir progresivamente esta problemática generando dispositivos de protección de emergencia, de disminución de daño, de desestructuración de la vida en la calle y salida definitiva de ella.----------

Asimismo, brinda atención en 4 albergues y centros de protección habilitados en Asunción, Lambaré, San Lorenzo y Ciudad del Este donde niñas, niños y adolescentes reciben servicios de alimentación, techo, salud, higiene, contención psicológica, actividades recreativas, entre otras necesidades.----------

Que, de la revisión de los antecedentes del llamado correspondiente a los contratos **Contratos SNNA N° 03/2016, N° 04/2016, N° 05/2016, N° 06/2016, N° 10/2016, N° 13/2016, y N° 17/2016**, que se pretenden renovar, se observa que el proceso de contratación denominado **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016-2018. ID. N° 308.238**, fue adjudicado por Resolución de la SNNA N° 93/2016, y la vigencia de los contratos fueron establecidos desde la suscripción hasta 24 (veinticuatro) meses contados a partir del 01 de marzo de 2016, pudiendo renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051 De Contrataciones Públicas. Conforme a lo expuesto, dichos contratos estarían vigentes hasta el 28 de febrero de 2018.----------

Que, los inmuebles que son objeto de ambos llamados, cuyas renovaciones se solicitan, de propiedad de la Asociación Hay Un Niño en tu Camino (Centro Abierto y Protección del Programa ABRAZO en Asunción, Barrio Tablada), de la Sra. María

Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Carmen Canale (en Asunción, depósito de la SNNA), Sr. Antonio Báez Méndez (Centro Comunitario del Programa ABRAZO en Capiatá), de la Sra. Digna Edi Cardozo de Salinas (Centro Comunitario del Programa ABRAZO en Ciudad del Este), del Sr. Oscar Luis Tuma (Centro Refugio del Programa PAINAC en Asunción), del Sr. Eduardo Roberto Chávez Cáceres (Centro Abierto y Protección del Programa ABRAZO en Ciudad del Este), y de la Compañía de Desarrollo Inmobiliario S.A. (Casa Central de la SNNA, Asunción), respectivamente, serían a fin de dar continuidad al funcionamiento de los Centros Abiertos y de Protección de la Dirección del Programa ABRAZO, centro refugio del Programa PAINAC, deposito y casa central de la SNNA en cada una de las localidades donde se encuentran ubicadas tal como se indica más arriba.----------

Conforme al proceso de contratación inicial, dichos locales cumplen satisfactoriamente con los requerimientos de infraestructura y espacios suficientes para brindar la atención y servicios a los niños y niñas beneficiarios del programa, para que los mismos puedan desarrollar diversas actividades recreativas, educativas, etc, así como los requerimientos correspondientes al depósito y sede central de la institución.----------

Que, en cuanto a los motivos por los cuales los inmuebles seleccionados son considerados como los adecuados para satisfacer las necesidades de la Convocante, se destaca la ubicación estratégica de cada uno de los locales, puesto que se encuentran localizados cerca de los focos (áreas donde las madres de los niños y niñas se reúnen para desarrollar actividades económicas), con lo que se facilita el abordaje de las familias en situación de vulnerabilidad (y según el caso, el Programa PAINAC), y a la vez, la cercanía de los Centros favorece que las madres de los niños/as accedan a que sus hijos puedan ser atendidos en dichos lugares mientras ellas desarrollan sus actividades económicas, evitando de esa manera que los niños/as sean expuestos a situaciones de peligro o vulneración de sus derechos, lo cual es uno de los objetivos principales del Programa Abrazo. Por su parte, el inmueble donde funciona la casa central de la SNNA se encuentra en una excelente ubicación y muy conocida, favoreciendo el acceso de los funcionarios y de la ciudadanía en general.----------

Que, por lo mencionado, los inmuebles resultan los lugares indicados y adecuados para la prosecución de los fines del Programa Abrazo y del Programa PAINAC, y el funcionamiento de la casa central y del depósito de la SNNA; es por ello que estos locales ya habían sido seleccionados anteriormente; y en este caso, la nueva contratación se fundamenta en los mismos motivos.----------

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, considerando la situación planteada, la cual afecta directamente con el bienestar de los niños, niñas y adolescentes en situación vulnerable, así como el mismo funcionamiento de la institución y de su depósito, y de acuerdo a los antecedentes puntualizados anteriormente, evalúa las opciones legales y administrativas que conlleven a una respuesta pronta y adecuada a las necesidades.----------

Luis Daniel Cabrera
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

II NORMAS APLICABLES

Que, para la resolución de la cuestión planteada se puede acudir a las siguientes normativas que resultan aplicables, los cuales podrían dar un entendimiento pronto y efectivo para su empleo como solución inmediata. ----------

El art. 54 De LA PROTECCIÓN AL NIÑO de la CONSTITUCION NACIONAL Textualmente reza… ***"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente"*** ----------

El art. 39 DE LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Crease la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en adelante la "secretaría", con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo"*** ----------

El art. 10 DE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" Textualmente reza…. ***"Será responsabilidad del Estado: a) atender a la mujer embarazada insolvente, a la que se proveerá de alojamiento, alimentación y medicamentos necesarios; b) atender a la embarazada indígena, en el marco del más amplio respeto a su cultura, c) elaborar planes de atención especializada para la protección de la adolescente embarazada; y, d) promover la lactancia materna"*** ----------

El art. 47 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" textualmente reza: *"Artículo 47.- RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS* ***En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos.*** *".*----------

La Resolución DNCP N° 458/12 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY N° 2051/03, ASÍ COMO EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOCACIÓN, en su art. 9 establece lo siguiente: "***Los contratos de locación serán suscritos por un máximo de 2 años y en lo posible coincidentes con la vigencia del ejercicio presupuestario. Serán renovables en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley 2051/03 y la forma establecida en la presente Resolución. Las cláusulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones más beneficiosas para el locatario.***

Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de la Niñez

El artículo 10 de la misma resolución dispone: "***Renovación de Locación. La adjudicación de las renovaciones de contratos de locación se realizarán en un solo acto administrativo, independientemente de la adjudicación a más de un oferente, sin necesidad de llevar a cabo un acto de apertura y evaluación de ofertas. Las Renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato respectivo***".----------

III CONSIDERACIONES

Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes considera, que dada la situación de los **Contratos SNNA N° 03/2016, N° 04/2016, N° 05/2016, N° 06/2016, N° 10/2016, N° 13/2016, y N° 17/2016**, los cuales estarían finalizando sus períodos iniciales de vigencia, y por tanto son susceptibles de renovación en los términos del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 458/12.----------

Que existe un mandato imperativo, lo cual obliga de acuerdo a la Constitución Nacional, Código de la Niñez y la Adolescencia, a la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como representante del Estado, a velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación entre otros.----------

En cuanto a los fundamentos por los cuales los inmuebles previamente determinados resultan las únicas que puede satisfacer las necesidades de la Convocante se menciona lo siguiente: Que a través de los Centros Abiertos y de Protección del Programa ABRAZO, y el centro del Programa PAINAC, se brinda atención integral a los niños niñas y adolescentes que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Atendiendo dicho objetivo, los locales individualizados se encuentran en ubicaciones estratégicas, en cercanías de las zonas donde los padres trabajan y así también cerca de los servicios de salud y educación pública, y de esta manera se garantiza que los niños y niñas tengan acceso a todas las instituciones y servicios que garantizan sus derechos. Además, al estar cerca de las zonas de trabajo de los padres se facilita que los mismos participen en actividades de capacitación laboral y en reuniones donde se tratan diversos temas sobre desarrollo y cuidado de los niños y niñas, por tanto se considera fundada la necesidad de realizar las renovaciones de inmuebles determinados.----------

Que, la Dirección del Programa Abrazo como dependencia encargada de los mencionados centros de atención directa a niños, niñas y adolescentes, que conoce la realidad y las necesidades propias de su área para la consecución de sus fines, ha solicitado a la D.G.O.C. realizar las gestiones para la renovación de los alquileres de inmuebles especificados. De igual forma la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas solicitó la renovación de los alquileres correspondientes a la casa central y al depósito de la institución.----------

Luis Carlos Masulo
Dirección General
Dirección General Operativa de Contrataciones

Que, por su parte, cada uno de los locadores manifestaron por escrito sus acuerdos para la renovación de cada contrato, por el mismo costo mensual y bajo las mismas condiciones inicialmente establecidas, con la salvedad del tiempo de vigencia para el contrato N° 10/2016 donde la DGAF solicitó un plazo de 6 (seis) meses e igualmente el locador expresó su acuerdo.----------

Que, en este estado, la máxima autoridad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la D.G.O.C., podrá autorizar la renovación de los contratos, a los efectos de que los Centros Abiertos y Protección de la Dirección del Programa Abrazo y de PAINAC, así como la sede central y el depósito de la SNNA, puedan seguir operando en el locales actualmente utilizados, por un nuevo periodo.----------

Que, por todas estas consideraciones, se encuentran reunidas las condiciones para proceder a la renovación de los mencionados contratos de locación de inmueble, en la forma establecida en el artículo 47 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas en concordancia con la Resolución DNCP N° 458/12.----------

IV CONCLUSIONES

Que, teniendo en cuenta el mencionado Artículo 47 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con la Resolución DNCP N° 458/12, sobre la posibilidad de realizar renovación de contratos de locación de inmuebles hasta por dos períodos consecutivos, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de realizar los procedimientos de rigor.----------

Que, es necesaria la renovación de los contratos de locación donde funcionan Centros Abiertos y de Protección del Programa Abrazo, Centro Refugio del Programa PAINAC, la Casa Central y el depósito de la SNNA, a fin de asegurar la continuidad sin interrupciones de la asistencia y servicios brindados por los programas de la SNNA, así como el normal funcionamiento de la institución en su sede central.----------

Que, cada uno de los propietarios de los inmuebles manifestaron su común acuerdo por escrito para dar continuidad a la locación.----------

Que, ante las consideraciones de Hecho y Derecho expuesta a lo largo del presente dictamen, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes concluye considerar viable la renovación de los Contratos de Locación de inmuebles determinados para Centros Abiertos y de Protección de la Dirección del Programa Abrazo, Centro Refugio del Programa PAINAC, y casa central y depósito de la SNNA.---

Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contratación

V RECOMENDACIONES

Que, en consecuencia, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda la renovación de los **Contratos SNNA N° 03/2016, N° 04/2016, N° 05/2016, N° 06/2016, N° 10/2016, N° 13/2016, y N° 17/2016,** suscriptos entre la **Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia** y la **Asociación Hay Un Niño en tu Camino**, de la **Sra. María Carmen Canale**, **Sr. Antonio Báez Méndez**, de la **Sra. Digna Edi Cardozo de Salinas**, del **Sr. Oscar Luis Tuma**, del **Sr. Eduardo Roberto Chávez Cáceres**, y de la **Compañía de Desarrollo Inmobiliario S.A.**, respectivamente, los cuales serán destinados para Centros Abiertos y de Protección de la Dirección del Programa Abrazo, Centro Refugio del Programa PAINAC, Sede Central de la SNNA, y Depósito de la SNNA, con los detalles y los plazos de vigencia que se indican en el Anexo 1 del presente dictamen, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 47, y la Resolución DNCP N° 458/12 artículos 9° y 10°, y a tal efecto solicita la correspondiente resolución de la máxima autoridad.----------

Luis Carlos Castillo
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DGOC N° 04/2018

ANEXO 1: LISTA DE CONTRATOS DE LOCACIÓN A SER RENOVADOS

CONTRATO N°	LOCADOR	DETALLE	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	VIGENCIA
04/2016	MARIA CARMEN CANALE BENITEZ	Local Depósito Patrimonio y Suministro	Asunción	Rio Iguazú 736 c/ Avda. Perú	01/03/2018 AL 29/02/2020
06/2016	DIGNA EDI CARDOZO DE SALINAS	Centro Comunitario Abrazo	Ciudad del Este	Itaipú Porá 9012, Lote 8, Manzana 1063, Barrio Remansito	
05/2016	ANTONIO BAEZ MENDEZ	Centro Comunitario Abrazo	Capiatá	Coronel Barreto N° 51 c/ Mcal. Estigarribia	
03/2016	ASOCIACION HAY UN NIÑO EN TU CAMINO	Centro Abierto y de Protección Abrazo	Asunción	Dublín N° 217 c/ San Estanislao	
13/2016	EDUARDO ROBERTO CHAVEZ CACERES	Centro Abierto y Protección Abrazo	Ciudad del Este	29 de setiembre N° 335	
17/2016	COMPAÑIA DE DESARROLLO INMOBILIARIO SA	Local Oficina Central	Asunción	Mcal. López 2029 esq. Acá Carayá	
10/2016	OSCAR LUIS TUMA JULIAN	Centro Refugio Painac	Asunción	Washington N° 658	01/03/2018 AL 31/08/2018

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Secretaría General
Expediente N° 237
Fecha 18.03.18 Hora 15:20
Recibido por
Aclaración de Firma Marcelo C.

Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones